NOTA DNCP/ DNC/ N° 13506/ 2016

Asunción, 24 de Mayo de 2016

REF.: EXP. N° 312955 (19/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIAS". – ID N° 307673 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Líder Alfonso Ruíz, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
SUOC Nro. 3 - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Coordinación Gral. de la UOC-Universidad Nacional de Pilar - Universidad Nacional de Pilar
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas establecen sobre el monto máximo indicado por la convocante, siendo que debe ser sobre el monto total de la oferta, considerando que no estarían utilizando la modalidad de contrato abierto. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
2. Anexo D: Formulario 1: Observamos que establecen la marca y procedencia de los ítems, siendo que es un servicio, y en dicho llamados, las columnas de Marca y Procedencia no aplican. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta lo establecido en la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD